 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	PROCEDIMIENTO	TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS	CÓDIGO	ACCTI-P-007
	ACTIVIDAD	TITULACIÓN COLECTIVA A COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	3-ago.-18

OBJETIVO	Describir las actividades necesarias para dotar de tierras baldías, adquiridas por el Consejo Comunitario, adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras, donadas o cedidas por particulares o entidades estatales, del Fondo Nacional Agrario a las comunidades Negras con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo étnico, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción.
ALCANCE	Desde la recepción de la solicitud para dotar tierras, verificación del cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente, viabilizar recursos, visitas técnicas de tipo: jurídico, topográfico, agrológico, etnológico, socioeconómico, y de tenencia de tierras, resolución de titulación colectiva, notificaciones, ejecutoria.
RESPONSABLE	Subdirección de Asuntos Étnicos

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

ANT: Agencia Nacional de Tierras

Comisión Técnica: Comisión de carácter técnico y transitorio, conformada por funcionarios designados del ministerio del ambiente, vivienda y desarrollo territorial, ANT, y el instituto Geográfico Agustín Codazzi, para evaluar las solicitudes de titulación colectiva, licencias ambientales y otros.

Comunidad Negra: Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen costumbres y tradiciones dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Consejo Comunitario: Máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. Está conformado por la asamblea y la junta de consejo comunitario.

Junta del consejo comunitario: Autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un consejo comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la ley 70 de 1993, reglamentada en el Decreto 1066 de 2015 y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del consejo comunitario, elegidos y reconocidos por éste.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva.

Titulación Colectiva: Procedimiento por medio del cual se reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías, propias o adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras dentro del programa de dotación de tierras a las Comunidades Étnicas, a varias familias que conforman una comunidad Negras.

2. GENERALIDADES

Dotar de tierras baldías, adquiridas por el Consejo Comunitario, adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras, donadas o cedidas por particulares o entidades estatales, del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral a las comunidades Negras con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo étnico, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción. Cumpliendo así con los derechos fundamentales de cualquier ser humano de contar con los elementos necesarios para su subsistencia y generando equidad entre todos los habitantes del país, sin discriminación alguna independientemente de su raza, color o etnia.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo ®
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo ©

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Recibir solicitud, analizar y abrir expediente con la solicitud formulada.	Recibir y analizar la solicitud del representante legal del consejo comunitario o la ANT, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestal y apertura del expediente. De acuerdo a la normatividad vigente, no se requiere de un formato predeterminado para que la comunidad interesada solicite una titulación colectiva ya que el representante legal remite una carta a la ANT solicitando la titulación colectiva con previa autorización de la junta y la asamblea general del consejo comunitario respectivo. A dicha solicitud se debe anexar un croquis, mapa o plano a mano alzada del territorio solicitado y demás requisitos del Decreto 1066 de 2015 libro 2 parte 5 título 1 capítulo 2. En caso de que la solicitud verse sobre la compra de un predio por parte de la Agencia Nacional de Tierras se requerirá del documento de priorización de la instancia de concertación respectiva.	5 días	Subdirección de Asuntos Étnicos

2	Publicar Auto de aceptación.	Una vez la solicitud cumpla con el lleno de los requisitos exigidos anteriormente, se emitirá un Auto de aceptación que deberá ser notificado personalmente al representante legal del Consejo Comunitario, al Procurador(a) Delegado(a) para Asuntos Ambientales y Agrarios y a los colindantes y se publicará la solicitud en emisora radial y se fijarán avisos en lugar visible de la alcaldía municipal, corregimiento o inspección de la policía donde está asentada la comunidad, en la ANT en las oficinas centrales, en la Unidad de Gestión Territorial respectiva y en el consejo comunitario solicitante, con el fin de que las personas que crean que sus derechos son afectados con la titulación colectiva, se opongan al proceso. Esto garantiza los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. MODELO - AVISO Y AUTO ACEPTACIÓN - TITULACIÓN COLECTIVA COMUNIDADES NEGRAS	15 días	Subdirección de Asuntos Étnicos
3	Resolución de visita técnica y publicación	Proferir Resolución que ordena la visita técnica la cual deberá ser notificada personalmente al representante legal del Consejo Comunitario, al Procurador(a) Delegado(a) para Asuntos Ambientales y Agrarios, Colindantes y se fijarán avisos en lugar visible de la alcaldía municipal, corregimiento o inspección de la policía donde está asentada la comunidad, en la ANT en las oficinas centrales, y unidades de gestión territorial de la ANT correspondiente, en el consejo comunitario solicitante, con el fin de que las personas que crean que sus derechos son afectados con la titulación colectiva, se opongan al proceso. Esto garantiza los derechos de defensa, contradicción y debido proceso.	1 día	Subdirección de Asuntos Étnicos
4	© Realizar la planificación de visitas a territorios de comunidades étnicas	Realización de una adecuada planificación en la que se prevea la realización de visitas a territorios de comunidades étnicas dentro de los términos y condiciones legales exigidos, evitando su programación en zonas de posible ocurrencia de situaciones de orden público alterado.	10 días	Subdirección de Asuntos Étnicos.
5	® Realizar visita a la comunidad negra.	Realizar visita y levantamiento de la información de tipo jurídico, topográfico, etnológico, socioeconómico y de tenencia de tierras, diligenciando los formatos correspondientes. Riesgo: Retraso en la legalización de tierras a comunidades indígenas y negras (constitución y ampliación de resguardos indígenas y titulación colectiva a comunidades negras). Riesgo: Daño de equipos técnicos, problemas de seguridad al acceso de la zona a legalizar. ACCTI-F-077 FORMA ACTA VISITA COMUNIDADES NEGRAS ACCTI-F-078 FORMA CENSO POBLACIÓN COMUNIDAD NEGRA	10 días	Subdirección de Asuntos Étnicos.
6	Rendir informe de visita técnica	Una vez efectuada la visita técnica, el equipo técnico deberá rendir un informe detallado de tipo Jurídico, Topográfico, Agrológico, Etnológico, Socioeconómico y de tenencia de tierras, el cual deberá ser notificado al representante legal del Consejo Comunitario, éste decidirá si el citado informe se encuentra ajustado a la realidad del Consejo Comunitario. Realizar la revisión y validación del Censo con formato Sinergia	30 días	Subdirección de Asuntos Étnicos
7	Proyectar Resolución	Proyectar resolución de titulación colectiva para consideración y firma correspondiente.	10 días	Subdirección de Asuntos Étnicos
8	Remitir proyecto de resolución a la Oficina Jurídica	Elaborar comunicación para la remisión del expediente completo del procedimiento de legalización de tierras y del proyecto de resolución, para revisión final por parte de la Oficina Jurídica.	1 día	Subdirección de Asuntos Étnicos
9	Expedir Concepto Viabilidad	La expedición del concepto de viabilidad es responsabilidad de la Oficina Jurídica, por lo que el tiempo de ejecución para la entrega de dicho concepto a la Subdirección de Asuntos Étnicos depende de esa dependencia.	10 días calendario	Oficina Jurídica
10	Comisión Técnica de Ley 70 de 1993 emite concepto	Revisar y conceptuar la viabilidad de titulación colectiva, así mismo establecer los ajustes, correcciones, aclaraciones y/o modificaciones que se deban efectuar por parte de la ANT.	60 días	Subdirección de Asuntos Étnicos
11	Dejar en firme la resolución de titulación colectiva.	Etapas publicitarias: Notificar personalmente al Representante Legal del Consejo Comunitario y al Procurador(a) Delegado(a) para Asuntos Ambientales y Agrarios. Etapas de Recurso: Resolver recurso de reposición en caso de presentarse. Etapas de Cierre: Publicar en Diario Oficial y posteriormente oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos con competencia para que se le abra un folio de matrícula a nombre de la comunidad negra a la cual se ha adjudicado el título colectivo.	60 días	Subdirección de Asuntos Étnicos
12	Comunicar al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral	En los casos en que aplique, comunicar a través de memorando a la Subdirección de Administración de Tierras, la legalización de tierras con predios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de que este sea dado de baja del inventario de predios. Enviar como soporte el folio de matrícula.	1 día	Subdirección de Asuntos Étnicos

13	<p align="center">©</p> <p align="center">Realizar verificación de soportes documentales.</p>	<p>Realizar la revisión de los soportes documentales que hacen parte de cada expediente de titulación colectiva a comunidades negras mediante el formato correspondiente. La actividad de verificación inicia con la apertura de cada expediente y aprobación del trámite respectivo, momento en el que se anexará el formato de verificación, el cual deberá diligenciarse continuamente según avance el procedimiento.</p>	5 días	Subdirección de Asuntos Étnicos
----	---	--	--------	---------------------------------

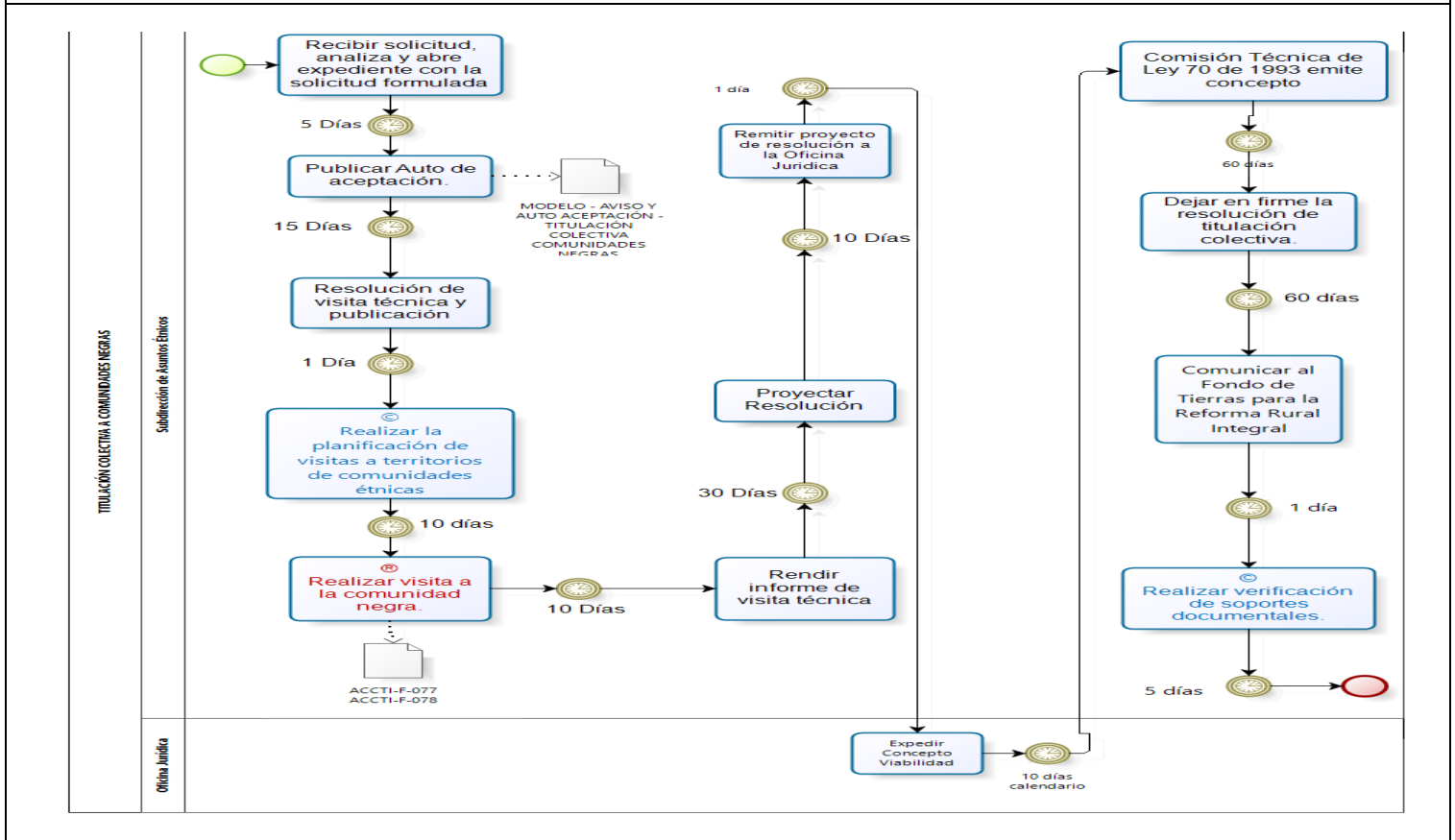
5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia: Art. 1, 2, 7, 13, 29, 58, 60, 64, 90, 93, 127, 269.
Ley 1753 de 2015: Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país."
Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011: Art. 104, 141 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 649 de 2001: por la cual se reglamenta el artículo 176 de la Constitución Política de Colombia.
Ley 734 de 2000: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
Ley 599 de 2000: Título XV Por la cual se expide el Código Penal.
Ley 160 de 1994: Capítulo VI Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
Ley 70 de 1993: Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
Decreto 2363 de 2015: Art. 26, 27 Por la cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura.
Decreto 1071 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
Decreto 1066 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
Decreto 3770 de 2008: por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones
Decreto 1320 de 1998: Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 1745 de 1995: Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1088 de 1993: Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.
Sentencia C- 671 de 2014, Corte Constitucional M.P: Luis Guillermo Guerrero Pérez. Juicio de constitucionalidad de Ley que modifica el Código Penal frente a actos de racismo o discriminación y hostigamiento-alcance.
Sentencia T- 823 de 2012, Corte Constitucional, M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Comunidades negras y afro descendientes.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- ACCTI-F-077 FORMA ACTA VISITA COMUNIDADES NEGRAS
- ACCTI-F-078 FORMA CENSO POBLACIÓN COMUNIDAD NEGRA
- MODELO - AVISO Y AUTO ACEPTACIÓN - TITULACIÓN COLECTIVA COMUNIDADES NEGRAS

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Jimena Beltran Ramirez	REVISÓ	Lizbeth Omira Bastidas Jacanamijoy	APROBÓ	Nubia Elena Pacheco Gómez
CARGO	Contratista Oficina de Planeación	CARGO	Subdirectora de Asuntos Étnicos	CARGO	Directora Técnica de Asuntos Étnicos
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	3-ago.-18	FECHA	3-ago.-18	FECHA	3-ago.-18



GOBIERNO DE COLOMBIA

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.

INTI-F-002 | Versión 2 | 31-ene.-18